

Municipio de Río Lagartos, Yucatán**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-31061-19-1980-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1980

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	559.0
Muestra Auditada	559.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Río Lagartos, Yucatán.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "2000" (Materiales y suministros) y "3000" (Servicios Generales), de los cuales, se revisó una muestra de 559.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Río Lagartos, Yucatán, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Río Lagartos, Yucatán, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elementos de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con normas generales que establecen su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbitos de adecuación, entre otros aspectos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de control interno. • No estableció un comité o grupo de trabajo en materia de obra pública y adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • No cuenta con manuales de organización o algún documento similar en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con un programa o Plan de Desarrollo Municipal donde estableció sus objetivos y metas estratégicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No realizó evaluaciones de riesgos a sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de sus objetivos y metas municipales. • No existió una metodología de administración de riesgos de corrupción; la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con sistemas informáticos que apoyan al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No realizó acciones para establecer un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.
Información y Comunicación		<ul style="list-style-type: none"> • No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos de cumplimiento a los objetivos establecidos en su plan. • No estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, fiscalización, transparencia y acceso a la información.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • No se evaluaron los objetivos y metas municipales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Río Lagartos, Yucatán, en un nivel bajo.

2021-D-31061-19-1980-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Río Lagartos, Yucatán, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Río Lagartos, Yucatán, realizó el registro contable de los recursos seleccionados para su revisión por concepto de los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" por un importe de 559.0 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo de Armonización Contable; los registros se encontraron respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos, la cual cumplió con los requisitos fiscales y mediante la revisión del total de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; sin embargo, no fue proporcionado el registro presupuestal de las operaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con la leyenda "operado" ni identificada con el nombre del fondo y se realizaron nueve pagos mediante cheque por un importe total de 222.0 miles de pesos y no de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 48, 67, párrafo segundo y 70, fracciones II y III, y de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos, 152, 153, 156, fracción II y 175.

2021-B-31061-19-1980-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Río Lagartos, Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el registro presupuestal de las operaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, no cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con la leyenda "operado" ni identificaron con el nombre del fondo y realizaron nueve pagos mediante cheque y no de

forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 48, 67, párrafo segundo, y 70, fracciones II y III, y de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos, 152, 153, 156, fracción II, y 175.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. El Municipio de Río Lagartos, Yucatán, formalizó tres contratos de adquisiciones y servicios de los capítulos del gasto 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, por un importe total de 559.0 miles de pesos, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de los cuales se comprobó que los proveedores participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente o en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se demostró que fueron adjudicados de conformidad con la normativa aplicable, ya que no dispuso de los expedientes técnicos de los procesos de adjudicación, por lo que no acreditó que cumplió con los montos máximos de adjudicación y con el dictamen correspondiente debidamente justificado para la excepción a la licitación pública, como se muestra en la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN
RELACIÓN DE ADJUDICACIONES Y CONTRATOS CON RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número	Número de contrato	Tipo de Adjudicación	Descripción de la acción	Importe pagado
1	Sin número, de fecha 1 de enero de 2021	Adjudicación Directa	Adquisición de material eléctrico.	222.0
2	Sin número, de fecha 1 de enero de 2021	Adjudicación Directa	Elaboración de cuenta pública municipal, Ley de ingresos, elaboración y timbrado de nómina y declaraciones mensuales ante el Servicio de Administración Tributaria.	250.0
3	Sin número, de fecha 31 de octubre de 2021	Adjudicación Directa	Asesoría financiera y administrativa.	87.0
Total				559.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 158, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y sus Municipios, artículos 8, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 101.

2021-B-31061-19-1980-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Río Lagartos, Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los expedientes técnicos de los procesos de adjudicación de los tres contratos financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por concepto de la adquisición de material eléctrico, los servicios de elaboración de cuenta pública municipal, ley de ingresos, elaboración y timbrado de nómina y declaraciones mensuales ante el Servicio de Administración Tributaria y la asesoría financiera y administrativa, en incumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 158, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y sus Municipios, artículos 8, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 101.

4. El Municipio de Río Lagartos, Yucatán, realizó pagos por un importe de 559.0 miles de pesos respecto de las adquisiciones y servicios de los capítulos del gasto 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, que fueron financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, los cuales se encontraron debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos como son facturas, pólizas, transferencias y reportes fotográficos; dichas adquisiciones y servicios correspondieron con el soporte documental presentado por el ejecutor del gasto y no se reportaron incumplimientos imputables a los proveedores por lo que no se aplicaron penas convencionales; además, se verificó que los bienes fueron entregados y los servicios realizados a satisfacción de las áreas correspondientes.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 559.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Río Lagartos, Yucatán, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Río Lagartos, Yucatán, no dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, lo que generó observaciones administrativas, ya que no fue proporcionado el registro presupuestal de las operaciones realizadas con el fondo, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con la leyenda "operado" ni identificada con el nombre del fondo y se realizaron nueve pagos mediante cheque y no de forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario; asimismo, no fueron proporcionados los expedientes técnicos de los procesos de adjudicación de los tres contratos de adquisiciones y servicios que formaron parte de las operaciones revisadas, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto a la cobertura presupuestal de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Río Lagartos, Yucatán, destinó el 100.0% de los recursos fiscalizados a cubrir necesidades de operación de adquisiciones; y por lo que se refiere al ejercicio del gasto sólo se registraron incumplimientos que no afectan la gestión de los recursos por parte del ente fiscalizado.

En conclusión, el Municipio de Río Lagartos, Yucatán, realizó, en general una gestión razonable de los recursos fiscalizados del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", excepto por las áreas de oportunidad identificadas señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Río Lagartos, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 42, 48, 67, párrafo segundo y 70, fracciones II y III.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 146, 158, párrafo segundo y 210; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos, 152, 153, 156, fracción II y 175; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y sus Municipios, artículos 8, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 101.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.